

RECURSO DE REPOSICION PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021 - 00393

claudia patricia cristancho torres <claudiacristancho5@gmail.com>

Lun 11/09/2023 4:52 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA <notificaciones.juliocardenas@gmail.com>; caacevedom@hotmail.com <caacevedom@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

Gmail - OFICIO A LA ALCALDIA MAYOR - PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310301620210039300.pdf; ANEXOS ALCALDIA DE BOGOTA (1).pdf; Gmail - Comunicación 22 de marzo de 2023 - PROCESO DE PERTENENCIA 11001310301620210039300.pdf; Gmail - RV_ COMUNICACION CATASTRO - PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021 - 0393-00.pdf; ANEXOS - CATASTRO (3).pdf;

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Doctora

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

Juez 16 Civil del Circuito

Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso de Pertenencia No. 2021 - 00393

Demandante: Parroquia

Demandados: Junta de Acción Comunal Barrio El Muelle, Gloria Stella Cardona Bedoya, José Ignacio Torres y Personas Indeterminadas

Respetada señora Juez:

En mi condición de poderada judicial de la demandante, me permito interponer **recurso de Reposición** en contra del numeral 3ro., de su decisión de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. De lo resuelto por su Despacho – Numeral 3.-

3.- OFICIAR, producto de la respuesta brindada por la última de las entidades enunciadas en el numeral anterior [ANT], a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, para que en los términos del inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del CGP, rinda el informe a que haya lugar, en relación con los bienes base de la presente acción.

2. Sustentación

2.1. Acorde con la respuesta suministrada por la Agencia Nacional de Tierras, esta apoderada judicial, mediante comunicación 20213101633461 del 3 de diciembre de 2021, a la cual el despacho hace referencia y de la que corre traslado, está apoderada el día 22 de marzo de 2023, envió comunicación a la Alcaldía Mayor de Bogotá, que es la Entidad encargada de pronunciarse respecto si debe oponerse o no, según sus competencias a que se declare la *usucapio* del predio objeto de esta demanda. De esta comunicación allegué evidencia a su Despacho

2.2. La alcaldía Mayor, dio traslado a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, lo cual se puso en conocimiento de su Señoría.

2.3. La Unidad Administrativa de Catastro Distrital se pronunció con fecha 2 de marzo de 2023, según obra en el orden 084 del expediente digital.

2.4. Al considerar que ya obra en el proceso la respuesta que el Despacho exige, no es necesario volver a oficiar a esa Entidad.

3. **Petición**

Solicito a su Señoría reponer el numeral 3 de la providencia de fecha 5 de septiembre de 2023 y disponer la fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Lo anterior en consideración a las argumentaciones antes expuestas y a que considero que esta apoderada ha actuado de manera diligente en el proceso satisfaciendo todas las exigencias que desde la secretaria de baranda hasta el secretario del juzgado han hecho, así como las exigencias normativas referidas para el caso en el Código General del Proceso.

De hecho considero su Señoría, sin que ello sea objeto de recurso, que la disposición contenida en la numeral 2° de la decisión impugnada carece de fundamento legal, ya que no existe norma en el Código General del Proceso que orden poner en conocimiento de las partes las respuestas suministradas por las Entidades llamadas a pronunciarse. Es un deber de las partes estar atentos a las respuestas ya que la jurisdicción civil es rogada.

4. **Información adicional**

En la fecha estaré solicitando la vigilancia de la Procuraduría General de la Nación, así como del Consejo Superior de la Judicatura, pues no entiendo la mora en este caso, 3 meses al Despacho para un pronunciamiento en el que se corre traslado a las partes de respuestas que ya se tenían desde el auto anterior al acá recurrido. En general ha sido está apoderada, en cumplimiento a sus órdenes, la que ha estado atenta a las respuestas de las diferentes Entidades, cuando ello es deber del Despacho.

Se ha solicitado hablar con su Señoría y se negó tal petición. Envío solicitud del enlace del expediente y advierto que en mi cuenta electrónica no abre, doy una solución pero no cuento con el apoyo del despacho. Por ello, mi decisión de solicitud de apoyo a estas Entidades.

Anexo evidencias

De su Señoría, respetuosamente,

Claudia Patricia Cristancho Torres

C.C. No. 51.959.150

T.P. No. 76621 del C.S. de la J.



Tracked via [MailerPlex Email Tracker](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021
OFICIO No. 721

Señor Director
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
Ciudad

REF. Verbal Pertinencia Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio N°11001310301620210039300 de Parroquia Católica, María Auxiliadora de Engativá Nit. 901228260-7 contra Gloria Stella Cardona Bedoya C.C.43.079.837, José Ignacio Torres González C.C.334.644, la Junta de Acción Comunal, Barrio el Muelle Zona Décima de Engativá con personería Jurídica No.4233 del 10 de octubre de 1988, expedida por el Ministerio de Gobierno y se encuentra registrada ante el IDPAC con el número SR-10027 de 2003 y las personas indeterminadas, sin identificación.

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 21 de octubre de 2021, se admitió la acción de pertenencia de la referencia, la cual recae sobre el inmueble lote 1A ubicado en la carrera 105 F No. 66 -15 de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1576141 cédula catastral 005679980300000000, Chip AAA0174ATKC con un área de 951.32 M2. segregado del folio de matrícula inmobiliaria 50C-496528, lote 2 de la calle 66 No.105F-50 cédula catastral 110010156107900980001000000009 y ChipAAA00152ETJZ).

Lo anterior para que si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, como lo prevé el inciso 2° del numeral 6° del Art. 375 del C. G. del P.

Atentamente,

Luis Germán Arenas Escobar





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-12-2021 06:00:55
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE51984 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: Sd:488 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER33173 TRASLADO DESAJ OFICIO 721, PROCESO 110
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER33173 del 01/12/2021 (Al responder favor citar este número)
Traslado Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC

Oficio Juzgado: 721 del 4/11/2021

Referencia: Verbal Pertenencia Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de
Dominio N ° 11001310301620210039300

De: Parroquia Católica, María Auxiliadora de Engativá Nit.
901228260-7

Contra: Gloria Stella Cardona Bedoya C.C.43.079.837, José Ignacio
Torres González C.C.334.644, la Junta de Acción Comunal, Barrio
el Muelle Zona Décima de Engativá con personería Jurídica
No.4233 del 10 de octubre de 1988, expedida por el Ministerio
de Gobierno y se encuentra registrada ante el IDPAC con el
número SR-10027 dc 2003 y las personas indeterminadas, sin
identificación.

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA**

Resolución 1102 del 16/11/2021

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Solicitud 2021ER331173 en Tres (3) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//SUPAC *LH*

COPIA:

Señor

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Secretario

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: OFICIO 721 INFORMA IGAC PERTENENCIA 2021-393

Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>

Mié 01/12/2021 12:06

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Respetados Señores Catastro Distrital, por favor radicar para el Juzgado

Oficio No. 721

Ref: Verbal pertenencia prescripción adquisitiva de dominio

En atención a la comunicación enviada por ese despacho, me permito informarle que por tratarse de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital la autoridad catastral es la Unidad Especial Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, entidad competente para atender su solicitud, por lo tanto, se da traslado a la entidad competente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no puede hacer pronunciamiento alguno sobre el proceso del asunto ya que no contamos con ninguna información.

Igualmente informamos que, si el predio está ubicado en los municipios de Cali, Bogotá, Soacha, Barranquilla, Medellín y Departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO (Pereira, dos quebradas y La Virginia), Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora (El Retiro, Santuario, y San Vicente Ferrer), por ser gestores catastrales habilitados por la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no tiene Información catastral sobre esos predios.

Cordialmente,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Carrera 30 N° 48-51 Extensión 25109

www.igac.gov.co

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 01-12-2021 12:22:03
2021ER33173 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI// DIRECCION TI
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: REMISION OFICIO NO. 721
OBS: SE RADICA SOBRE EL CORREO YA QUE EL OFICIO NO VIEN

De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>**Enviado:** miércoles, 1 de diciembre de 2021 8:12**Para:** Política Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>; Luis Alejandro Gamboa Riaño <luis.gamboa@igac.gov.co>**Asunto:** RV: OFICIO 721 INFORMA IGAC PERTENENCIA 2021-393*Cordial saludo,**Para su conocimiento y trámites pertinentes.*

Gracias.

Rev. CAGR

Patricia del Rosario Lozano Triviño

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 30 N° 48-51
Sede Central Bogotá
www.igac.gov.co



De: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 16:47

Para: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Asunto: OFICIO 721 INFORMA IGAC PERTENENCIA 2021-393

SEÑOR DIRECTOR
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

ANEXO REMITO OFICIO 721 MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA ADMISION DE LA PERTENENCIA 2021-393.

ATN
FABIO FRANCISCO BERNAL
ASISTENTE JUDICIAL
TLF 3153549797

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: UAECD 2021 EE 51984 (uaecd 2021 er 33173) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/02/2022 11:41 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá D.C

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 12:18 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2021 EE 51984 (uaecd 2021 er 33173) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."; su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticonario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica [6012347600](tel:6012347600) ext. 7600, nuestra línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021- 00393.

Comoquiera que la presente demanda fue debidamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 375 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio instaurada por la PARROQUIA CATÓLICA, MARÍA AUXILIADORA DE ENGATIVÁ contra GLORIA STELLA CARDONA BEDOYA, JOSÉ IGNACIO TORRES GONZÁLEZ, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, BARRIO EL MUELLE ZONA DÉCIMA DE ENGATIVÁ y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo bien.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso declarativo de pertenencia de conformidad con el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: INSCRIBIR la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1576141 y 50C-496528. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pertinente y remítalo al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional del juzgado ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: CITAR Y EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes objeto de usucapión de conformidad con los numerales 6° y 7° artículo 375 Código General del Proceso.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

SEPTIMO: INFORMAR la existencia de este proceso por el medio más expedito a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC- y a la

PERSONERÍA DISTRITAL, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones. Numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso. Ofíciase haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo 111 *ibídem*.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de cada entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: INSTALAR la valla en un lugar visible de la entrada del inmueble, siguiendo los lineamientos del artículo 375 del Código General del Proceso, la que deberá permanecer fijada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

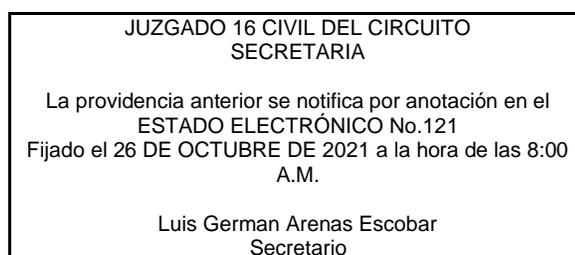
NOVENO: REQUERIR a la parte actora para que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, a fin de incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

DÉCIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada CLAUDIA PATRICIA CRISTANCHO TORRES como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

UNDÉCIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef6301c8a263291053c026217714b473769fef94145ede7650fd778bac85f8b**

Documento generado en 25/10/2021 03:40:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00393

Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al curador *ad-litem* del demandado JOSÉ IGNACIO TORRES y de las personas indeterminadas, quien contestó la demanda sin oponerse (archivo 071), de conformidad con los artículos 369 y 370 del Código General del Proceso.

De otro lado, comoquiera que la Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – Incoder no han efectuado pronunciamiento alguno respecto de los oficios N°719, 721 y 717 de 4 de noviembre de 2021, respectivamente, remitidos a través del correo institucional de cada entidad el 30 de ese mismo mes y año, como se puede apreciar en los archivos 008, 005 y 007, por secretaría requiérase a las mencionadas entidades para que en el término de tres (3) días informen el trámite dado a los citados oficios.

Ahora bien, tenga en cuenta la apoderada judicial de la parte demandante que hasta tanto no se alleguen las respuestas de las entidades anteriormente referidas, no es procedente fijar fecha para audiencia, en consecuencia, se le insta para que procure que se aporten las sendas respuestas a la mayor brevedad posible y así se pueda continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.16
fijado el 7 DE FEBRERO DE 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd6f4ecb1f2439cab1b2a21413e45061e42661d262d4e189bf6150f0dc6281**

Documento generado en 06/02/2023 12:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-37915

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 03 de febrero de 2022

Hora: 11:40:15 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0174ATKC

Cédula(s) catastral(es): 005679980300000000

Código de sector catastral: 005679980300000000

Número predial nacional: 110010156107900980003000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 105F 66 15

Código postal: 111041

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 17/03/2011

Dirección: KR 105F 66 15

Fecha: 06/10/2004

Dirección: CL 66A 105 F 10

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 720.80

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 0.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 61

Descripción: URBANIZADO NO EDIFICADO

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código:

Descripción:

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Valor avalúo catastral:

\$1,427,184,000.00

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$1,339,717,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00393

Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al curador *ad-litem* del demandado JOSÉ IGNACIO TORRES y de las personas indeterminadas, quien contestó la demanda sin oponerse (archivo 071), de conformidad con los artículos 369 y 370 del Código General del Proceso.

De otro lado, comoquiera que la Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – Incoder no han efectuado pronunciamiento alguno respecto de los oficios N°719, 721 y 717 de 4 de noviembre de 2021, respectivamente, remitidos a través del correo institucional de cada entidad el 30 de ese mismo mes y año, como se puede apreciar en los archivos 008, 005 y 007, por secretaría requiérase a las mencionadas entidades para que en el término de tres (3) días informen el trámite dado a los citados oficios.

Ahora bien, tenga en cuenta la apoderada judicial de la parte demandante que hasta tanto no se alleguen las respuestas de las entidades anteriormente referidas, no es procedente fijar fecha para audiencia, en consecuencia, se le insta para que procure que se aporten las sendas respuestas a la mayor brevedad posible y así se pueda continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.16
fijado el 7 DE FEBRERO DE 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd6f4ecb1f2439cab1b2a21413e45061e42661d262d4e189bf6150f0dc6281**

Documento generado en 06/02/2023 12:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 2021-12-03 16:16



Al responder cite este Nro.
20213101633461

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

Oficio No.	717 y 718 del 4 de noviembre de 2021
Proceso	Pertenencia – Rad. No. 110013103016-2021-00393-00
Radicado ANT	20211031498172
Demandante	Parroquia Católica María Auxiliadora de Engativá
Predio – F.M.I.	50C-1576141

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

hLFRQN-rDLURj-leAU-OM4K-dgZYN



El campo
es de todos



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50C-1576141** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Se precisa que el tipo del inmueble se determinó mediante búsqueda del predio en la herramienta SINUPOT, con el CHIP AAA0174ATKC que lo identifica, encontrándose que su código de sector catastral corresponde a aquellos del sector URBANO. Así mismo, en el Visor Geográfico de la Secretaría Distrital de Ambiente, se generó reporte de jurisdicción predial con el que se señala que el predio con el indicado CHIP, dirección KR 105F 66 15 (que coincide con la indicada en el oficio de la referencia) y código de sector catastral 005679098003 se encuentra en suelo URBANO.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Por último, se anota que con esta comunicación se responde tanto el Oficio No. 717, dirigido al INCODER, como el Oficio No. 718, dirigido a la Agencia Nacional de Tierras, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2363 de 2015.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Reporte jurisdicción predial

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021
OFICIO No. 717

Señor Director
Instituto Para el Desarrollo Rural “INCODER”
Ciudad

REF. Verbal Pertenencia Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio N°11001310301620210039300 de Parroquia Católica, María Auxiliadora de Engativá Nit. 901228260-7 contra Gloria Stella Cardona Bedoya C.C.43.079.837, José Ignacio Torres González C.C.334.644, la Junta de Acción Comunal, Barrio el Muelle Zona Décima de Engativá con personería Jurídica No.4233 del 10 de octubre de 1988, expedida por el Ministerio de Gobierno y se encuentra registrada ante el IDPAC con el número SR-10027 de 2003 y las personas indeterminadas, sin identificación.

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 21 de octubre de 2021, se admitió la acción de pertenencia de la referencia, la cual recae sobre el inmueble ubicado en la carrera 105 F No. 66 -15 de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1576141 y 50C-4896528, cédula catastral 005679980300000000, (Chip AAA0174ATKC) y 110010156107900980001000000009(ChipAAA00152ETJZ).

Lo anterior para que si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, como lo prevé el inciso 2° del numeral 6° del Art. 375 del C. G. del P.

Atentamente,

Luis Germán Arenas Escobar
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021
OFICIO No. 718

Señor Director
Agencia Nacional de Tierras
Ciudad

REF. Verbal Pertenencia Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio N°11001310301620210039300 de Parroquia Católica, María Auxiliadora de Engativá Nit. 901228260-7 contra Gloria Stella Cardona Bedoya C.C.43.079.837, José Ignacio Torres González C.C.334.644, la Junta de Acción Comunal, Barrio el Muelle Zona Décima de Engativá con personería Jurídica No.4233 del 10 de octubre de 1988, expedida por el Ministerio de Gobierno y se encuentra registrada ante el IDPAC con el número SR-10027 de 2003 y las personas indeterminadas, sin identificación.

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 21 de octubre de 2021, se admitió la acción de pertenencia de la referencia, la cual recae sobre el inmueble ubicado en la carrera 105 F No. 66 -15 de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1576141 y 50C-4896528, cédula catastral 005679980300000000, (Chip AAA0174ATKC) y 110010156107900980001000000009(ChipAAA00152ETJZ).

Lo anterior para que si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, como lo prevé el inciso 2° del numeral 6° del Art. 375 del C. G. del P.

Atentamente,

Luis Germán Arenas Escobar
Secretario



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-03-2023 07:59:08

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE8642 O 1 Fol:2 Anex:2

ORIGEN: Sd:3464 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /P
DESTINO: JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE // LUIS GERMÁN
ASUNTO: UAECD 2023ER4841 / OF 721 DEL 4/11/2021 / PROCESO
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señor

LUIS GERMÁN ARENAS ESCOBAR

Secretario

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER4841 del 21/02/2023 (Al responder favor citar este número)
Traslado Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC

Oficio Juzgado: 721 del 4/11/2021
Referencia: VERBAL PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
No. 11001310301620210039300

Demandante(s): PARROQUIA CATÓLICA, MARÍA AUXILIADORA DE ENGATIVÁ NIT.
901228260-7

Demandado(s): GLORIA STELLA CARDONA BEDOYA C.C.43.079.837 , JOSÉ IGNACIO
TORRES GONZÁLEZ C.C.334.644, LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL,
BARRIO EL MUELLE ZONA DÉCIMA DE ENGATIVÁ CON PERSONERÍA
JURÍDICA NO.4233 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1988, EXPEDIDA POR EL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL
IDPAC CON CL NÚMERO SR-10027 DC 2003 Y LAS PERSONAS
INDETERMINADAS, SIN IDENTIFICACIÓN

Respetado señor Arenas:

En atención a la solicitud recibida por la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y radicada bajo el número de la referencia, donde la señora Claudia Patricia Cristancho Torres apoderada de la parte demandante manifiesta:

"...en mi condición de apoderada judicial de la demandante, Parroquia María Auxiliadora de Engativá, de manera comedida solicito se allegue al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá (correo electrónico: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con destino al proceso de Pertenencia No. 2021 - 0393-00, la respuesta solicitada en el oficio 721 del 4 de noviembre de 2021, en lo que respecta al predio AAA00152ETJZ..."

Al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y aunque la solicitud no la radica directamente el Juzgado, previa consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificaciones Catastrales¹, con Radicaciones No. 2023-169955 y 2023-169965 de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria 050C-1576141 y 050C-496528, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la Entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Certificación. Dos (2) folios

Elaboró: Nancy Ochoa//SUPAC 

¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL MUELLE	N	4633	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	13/03/2015	BOGOTA DC	08	050C00496528

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 66 105F 50 - Código postal: 111041

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 66A 105F 50 FECHA:06/10/2004

Código de sector catastral:
005679 98 01 000 00009

Cédula(s) Catastral(es):
206151980100000009

CHIP: AAA0152ETJZ

Número Predial Nal: 110010156107900980001000000009

Destino Catastral : 66 ESPACIO PÚBLICO

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Us Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**
1472.90 .00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,073,744,000.00	2023
2	\$ 974,323,000.00	2022
3	\$ 921,440,000.00	2021
4	\$ 914,671,000.00	2020
5	\$ 715,829,000.00	2019
6	\$ 715,829,000.00	2018
7	\$ 695,945,000.00	2017
8	\$ 636,293,000.00	2016
9	\$ 556,756,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: DE359F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GLORIA STELLA CARDONA BEDOYA	C	43079837	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	700	27/02/2004	BOGOTA D.C.	12	050C01576141

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 105F 66 15 - Código postal: 111041

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 66A 105 F 10 FECHA:06/10/2004

KR 105F 66 15 FECHA:17/03/2011

Código de sector catastral:

005679 98 03 000 00000

Cédula(s) Catastral(es):

005679980300000000

CHIP: AAA0174ATKC

Número Predial Nal: 110010156107900980003000000000

Destino Catastral : 61 URBANIZADO NO EDIFICADO

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

720.80

.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,427,184,000.00	2023
2	\$ 1,427,184,000.00	2022
3	\$ 1,339,717,000.00	2021
4	\$ 1,329,876,000.00	2020
5	\$ 1,167,696,000.00	2019
6	\$ 1,167,696,000.00	2018
7	\$ 1,135,260,000.00	2017
8	\$ 973,080,000.00	2016
9	\$ 908,208,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 3E359F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



claudia patricia cristancho torres <claudiacristancho5@gmail.com>

PROCESO DE PERTENENCIA 11001310301620210039300

1 mensaje

claudia patricia cristancho torres <claudiacristancho5@gmail.com>

22 de marzo de 2023, 8:52

Para: "Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

Juez Dieciséis Civil del Circuito

Bogotá, D.C.

Ref.: Pertenencia 110013103016-2021 00393-00

Demandante: Parroquia Católica María Auxiliadora de Engativá

Demandados: Junta de Acción Comunal Barrio El Muelle, Gloria Stella Cardona Bedoya, José Ignacio Torres y Personas Indeterminadas

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por su Señoría en auto de fecha 6 de febrero de 2023, en el que se dispuso que previo a fijar fecha para audiencia pública, se instara a esta apoderada a realizar las acciones necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Incoder, dieran respuesta a los oficios Nos. 719, 721 y 717 del 4 de noviembre de 2021, me permito informarle:

1. Que, la **Agencia Nacional de Tierras** (antes Incoder), mediante comunicación No. 20213101633461, de fecha 3 de diciembre de 2021, obrante en el orden 38 de expediente digital, ya había dado respuesta a los oficios 717 y 718 del 4 de noviembre de 2021.

2. Que, la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas**, según obra en la base de datos del proceso (Consulta de Procesos Nacional Unificada Rama Judicial), el día 27 de febrero de 2023, dio respuesta al oficio No. 719 del 4 de noviembre de 2021 y 111 del 16 de febrero de 2023, .

3. Que, el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, el día 2 de marzo de 2023, dio respuesta al oficio 721 del 4 de noviembre de 2021, el cual obra en el orden 84 del expediente digital.

En este sentido, considero que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto de fecha 6 de febrero de 2023 y por tanto, de manera atenta y respetuosa solicito se sirva fijar fecha para audiencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De su Señoría,

CLAUDIA PATRICIA CRISTANCHO TORRES

C.C. No. 51.959.150 de Bogotá

T.P. NO. 76621 del C.S. de la J.

Tracked via [MailerPlex Email Tracker](#)



claudia patricia cristancho torres <claudiacristancho5@gmail.com>

PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310301620210039300

1 mensaje

claudia patricia cristancho torres <claudiacristancho5@gmail.com>

22 de marzo de 2023, 21:56

Para: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

Señores
ALCALDIA MAYOR
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso de Pertenencia 110013103016-2021 00393-00

Demandante: Parroquia Católica María Auxiliadora de Engativá

Demandados: Junta de Acción Comunal Barrio El Muelle, Gloria Stella Cardona Bedoya, José Ignacio Torres y Personas Indeterminadas

Respetados Señores:

En mi condición de apoderada de la Parroquia María Auxiliadora de Engativá, quien actúa como demandante dentro del proceso de la referencia, con todo comedimiento me permito allegarles copia del auto de fecha 6 febrero de 2023 proferido por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual se ordenó a esta apoderada realizar las acciones tendientes a que algunas Entidades del Estado dieran respuesta a los oficios 717, 719 y 721, emitidos el 4 de noviembre de 2021 por ese Despacho Judicial. El oficio 717 del 4 de noviembre de 2021, fue dirigido a la Agencia Nacional de Tierras, entidad que con oficio No. 20213101633461 de fecha 3 de diciembre de 2021, señaló que por ser los predios objeto de usucapión urbanos, es la Alcaldía del lugar la competente para dar respuesta.

Por lo anterior, solicito a la Alcaldía de Bogotá emitir respuesta frente al oficio en mención, así como al oficio 718 del 4 de noviembre de 2021 enviado al Incoder, de los cuales también allego copia, así como de los certificados catastrales de los predios involucrados.

Esta respuesta debe ser enviada tanto a esta apoderada, correo electrónico: claudiacristancho5@gmail.com, como al juzgado 16 civil del circuito de Bogotá, al correo electrónico ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De Ustedes, cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA CRISTANCHO TORRES

C.C. No. 51.959.150 de Bogotá

T.P. NO. 76621 del C.S. de la J.

 Tracked via [MailerPlex Email Tracker](#) **ANEXOS ALCALDIA DE BOGOTA.pdf**
1676K



claudia patricia cristancho torres <claudiacristancho5@gmail.com>

RV: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021 - 0393-00

1 mensaje

Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>

21 de febrero de 2023, 6:43

Para: buzon-correspondencia <buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cc: "claudiacristancho5@gmail.com" <claudiacristancho5@gmail.com>

Respetados Señores Catastro Distrital, POR FAVOR RADICAR E INFORMAR DIRECTAMENTE AL JUZGADO

Oficio No. 721

Ref: Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

En atención a la comunicación enviada por ese despacho, me permito informarle que por tratarse de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital la autoridad catastral es la Unidad Especial Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, entidad competente para atender su solicitud, por lo tanto, se da traslado a la entidad competente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no puede hacer pronunciamiento alguno sobre el proceso del asunto ya que no contamos con ninguna información.

Igualmente informamos que, si el predio está ubicado en los municipios de Cali, Bogotá, Soacha, Barranquilla, Medellín y Departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO (Pereira, dos quebradas y La Virginia), Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora (El Retiro, Santuario, y San Vicente Ferrer) , por ser gestores catastrales habilitados por la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no tiene Información catastral sobre esos predios.

721

Cordialmente,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Carrera 30 N° 48-51 Extensión 25109

www.igac.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

**De:** Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>**Enviado:** lunes, 20 de febrero de 2023 8:23**Para:** Política Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>**Asunto:** RV: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021 - 0393-00*Cordial saludo,**Para su conocimiento y trámites pertinentes.**Gracias.***Carlos Andrés Guillén Rey**

Oficina Asesora Jurídica

Tel. (601) 3694000 Ext. 91350

Carrera 30 N.º 48-51

Código Postal 111311

Bogotá D.C. - Colombia

www.igac.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA



De: claudia patricia cristancho torres <claudiacristancho5@gmail.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 8:10

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA <notificaciones.juliocardenas@gmail.com>; certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>; caacevedom@hotmail.com <caacevedom@hotmail.com>

Asunto: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021 - 0393-00

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DESAJ

Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso de Pertenencia No. **2021 - 0393-00**

Demandante: Parroquia María Auxiliadora de Engativá

Demandados: Gloria Stella Cardona Bedoya, Igancio Torres y otros

Respetados Señores:

En auto de fecha 21 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, que cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., se profirió auto ADMISORIO de la demanda de Pertenencia sobre los predios con chip AAA 0174ATKC Y AAA00152ETJZ de la ciudad de Bogotá. En ese auto, conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, se ordenó informar de esta actuación al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

* Para el efecto, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, emitió el oficio No. **721** del 4 de noviembre de 2021, dirigido aL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, el cual fue radicado el día 30 de noviembre de 2021 en esa Entidad, a través del correo electrónico: judiciales@igac.gov.co

* El día 2 de diciembre de 2021, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, envió a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - DESAJ - Bogotá, al correo electrónico: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para que con fundamento en el acta de autorización de consulta de información predial del 29 de octubre de 2019, respondiera el oficio 721 del 4 de noviembre de 2021.

* La oficina de Convenios el día 3 de febrero de 2022, respondió el oficio al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, con destino al proceso de Pertenencia **2021 - 0393-00, con el que anexó Certificación Catastral correspondiente al predio con chip AAA0174AtkC, pero no se pronunció respecto al predio con chip AAA00152ETJZ**

Mediante auto de fecha 6 de febrero de 2023, la señora Juez 16 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dispuso no fijar fecha de audiencia de juicio, hasta tanto no se contara en el expediente con la respuesta al oficio 716 del 4 de noviembre de 2021 por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, conforme lo dispone el artículo 375 del C.G.P., ordenando a la parte demandante asumir la carga de la obtención de tales respuestas, para lo que concedió el término de **tres (3) días**.

Por lo anterior, en mi condición de apoderada judicial de la demandante, Parroquia Maria Auxiliadora de Engativá, de manera comedida solicito se allegue al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá (correo electrónico: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con destino al proceso de Pertenencia No. **2021 - 0393-00, la respuesta solicitada en el oficio 721 del 4 de noviembre de 2021, en lo que respecta al predio AAA00152ETJZ.**

Anexo copia del oficio 721, así como de la evidencia de las demás comunicaciones y autos que señalé en este escrito.

De Ustedes, cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA CRISTANCHO TORRES

C.C. No. 51.959.150 de Bogotá

T.P. No. 76621 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado en (4) folios.



Tracked via [MailerPlex Email Tracker](#)



ANEXOS - CATASTRO .pdf

1399K